



BOLETIN EXTRAORDINARIO JUNIO 2018

Aumento del salario mínimo mensual

Bono de alimentación a partir de junio de 2018

Aumento de la Unidad Tributaria

Tabla de retenciones con unidad tributaria a Bs. 1.200

SALARIO MINIMO NACIONAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2018

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

El 20 de junio de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.383 el decreto 3.478 de la misma fecha, donde se fija un aumento del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para las trabajadoras y trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, a partir del 16 de junio de 2018, en la cantidad de Tres Millones de Bolívares Exactos (Bs. 3.000.000,00) mensuales, esto es Cien Mil Bolívares Exactos (Bs. 100.000,00) diarios, por jornada diurna.

Así mismo, el artículo 2 del decreto Ut Supra mencionado, fija un incremento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para las y los adolescentes, aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a partir de la misma fecha, por la cantidad de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívares Exactos (Bs. 2.250.000,00) mensuales, esto es Setenta y Cinco Mil Bolívares Exactos (Bs. 75.000) diarios por jornada diurna.

Por otro lado el artículo 6 de este Decreto No. 3.478 del 20 de junio de 2018, establece para los pensionados y pensionadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), que perciban el equivalente a un salario mínimo un Bono Especial de Guerra Económica del treinta por ciento (40%), equivalente a la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Bolívares Exactos (Bs. 1.200.000,00) mensuales.

BONO DE ALIMENTACION A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2018

Se mantiene vigente la Base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, a Sesenta y Un Unidades Tributarias (61 U.T) por día, a razón de Treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente de Mil Ochocientas Treinta Unidades Tributarias (1.830 U.T) al mes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cesta Ticket Socialista para los Trabajadores y las Trabajadoras. Esto en virtud de la Gaceta Oficial No. 6.354 Extraordinario el Decreto No. 3.232 de Fecha de 31/12/2017.

Por otro lado, el valor actual de la Unidad Tributaria se modifica por el SENIAT en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.383 del 20 de junio del 2018 en la Providencia Administrativa No. SNAT/2018/0120 la cual fijó el Valor de la Unidad Tributaria a Mil Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 1.200,00). Por lo cual, el monto a percibir por concepto de bono alimenticio es de Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Bolívares (Bs. 2.196.000,00) mensuales, esto es Setenta y Tres Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 73.200,00) diarios el cual entrará en vigencia según el artículo 3 de esta providencia a partir del 20 de junio de 2018.

A partir del 20 de junio del 2018 en adelante, el salario mínimo nacional quedará establecido de la siguiente forma:

(Expresado en Bolívares a su valor nominal)

DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
Trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados	3.000.000,00	100.000,00
Adolescentes y las Adolescentes Aprendices	2.250.000,00	75.000,00
Conserjes	3.000.000,00	100.000,00
Trabajadores Domésticos	3.000.000,00	100.000,00
Jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional	3.000.000,00	100.000,00
Pensionados del Seguro Social Obligatorio	3.000.000,00	100.000,00
	1.200.000,00	40.000,00

Cuando la labor realizada por los adolescentes y las adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será de Bs. 3.000.000,00 de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

NUEVO VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

En Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.383 de fecha 20 de junio de 2018, El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dicta la Providencia No. SNAT/2018/0120 en la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria en los términos siguientes:

Se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Ochocientos Cincuenta Bolívares Exactos (Bs. 850,00) a Mil Doscientos Bolívares Exactos (Bs. 1.200,00).

El artículo 2 de la providencia antes descrita, establece que en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales (caso del Impuesto sobre la Renta), la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos en el período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido con el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

**DIVISIÓN DE CONSULTORIA TRIBUTARIA
RETENCIONES VARIAS**

DECRETO N°.1.808 DEL 23-04-97 VIGENTE A PARTIR DEL 12-05-97

UNIDAD TRIBUTARIA Bs. 1.200,00 VIGENTE A PARTIR DEL 20-06-2018 Gaceta OFICIAL 41.423 del 20-06-2018

CONCEPTO	BENEFICIARIO ART. N°.9 NUMERALES Y LITERALES	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE RETENCIÓN O TARIFA	PAGOS MAYORES A:	
HONORARIOS PROFESIONALES	PN no R 1-A	90%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 1-A	90%	T-2	TODOS PAGO	
	Co-beneficiarios profesionales no residentes	1-A	90%	34%	TODOS PAGO
	PN R 1-B	100%	3% - 3.000	100.000,00	
	PJ D 1-B	100%	5%	25	
	Co-beneficiarios profesionales residentes	1-B	100%	3% - 3.000	100.000,00
PAGOS QUE EFECTÚEN LOS HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, OTROS CENTROS SIMILARES O LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CARRERA A: JINETES, VETERINARIOS PREPARADORES O ENTRENADORES POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS.	PN R 1-C	100%	3% - 3.000	100.000,00	
	PN no R 1-C	90%	34%	TODOS PAGO	
PAGOS EFECTUADOS POR CLÍNICAS, HOSPITALES, OTROS CENTROS DE SALUD, BUFETES, ETC., A PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.	PN R 1-D	100%	3% - 3.000	100.000,00	
	PN no R 1-D	90%	34%	TODOS PAGO	
COMISIONES PAGADAS POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	PN R 2-A	100%	3% - 3.000	100.000,00	
	PJ D 2-A	100%	5%	25	
	PN no R 2-A	100%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 2-A	100%	5%	TODOS PAGO	
COMISIONES MERCANTILES	PN R 2-B	100%	3% - 3.000	100.000,00	
	PJ D 2-B	100%	5%	25	
	PN no R 2-B	100%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 2-B	100%	5%	TODOS PAGO	
	PN no R 3-A	95%	34%	TODOS PAGO	
INTERESES DE CAPITAL Y DE CRÉDITOS TOMADOS EN PRESTAMOS E INVERTIDOS EN LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA.	PJ no D 3-A	95%	T-2	TODOS PAGO	
INTERESES PROVENIENTES DE PRESTAMOS Y OTROS CRÉDITOS PAGADEROS A INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR Y NO DOMICILIADAS EN EL PAÍS.	PJ no D 3-B	100%	4,95%	TODOS PAGO	
	PN R 3-C	100%	3% - 3.000	100.000,00	
INTERESES QUE PAGUEN LAS PJ O COMUNIDADES A CUALQUIER OTRO PJ, COMUNIDAD O PERSONA NATURAL.	PJ D 3-C	100%	5%	25	
	PN no R 3-C	100%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 3-C	100%	T-2	TODOS PAGO	
	PN no R 4	15%	T-2	TODOS PAGO	
ENRIQUECIMIENTOS NETOS DE LAS AGENCIAS DE NOTICIAS INTERNACIONALES, CUANDO EL PAGADOR SEA PJ O COMUNIDAD DOMICILIADA EN EL PAÍS.	PJ no D 5	5%	T-2	TODOS PAGO	
GASTOS DE TRANSPORTE CONFORMADO POR FLETES PAGADOS A AGENCIAS O EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR, CUANDO SE TRATE DE FLETES ENTRE VENEZUELA Y EL EXTERIOR Y VICEVERSA.	PJ no D 5	10%	T-2	TODOS PAGO	
GASTOS DE TRANSPORTE CONFORMADO POR FLETES PAGADOS A AGENCIAS O EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR, CUANDO SE TRATE DE TRANSPORTE Y OTRAS OPERACIONES CONEXAS REALIZADAS EN EL PAÍS.	PN no R 6	25%	34%	TODOS PAGO	
EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS	PJ no D 6	25%	T-2	TODOS PAGO	
	PN no R 7-1	90%	34%	TODOS PAGO	
REGALÍAS Y DEMÁS PARTICIPACIONES ANÁLOGAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.	PJ no D 7-1	90%	T-2	TODOS PAGO	
ASISTENCIA TÉCNICA PROVENIENTE DEL EXTERIOR	PN no R 7-2	30%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 7-2	30%	T-2	TODOS PAGO	
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	PN no R 7-3	50%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 7-3	50%	T-2	TODOS PAGO	
INGRESOS NETOS POR PRIMAS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS PAGADOS A:	PJ no D 8	30%	10%	TODOS PAGO	
GANANCIAS OBTENIDAS POR JUEGOS Y APUESTAS	PN R 9-1	100%	34%	TODOS PAGO	
	PJ D 9-1	100%	34%	TODOS PAGO	
	PN no R 9-1	100%	34%	TODOS PAGO	
	PJ no D 9-1	100%	34%	TODOS PAGO	

NOTA:

LAS SOCIEDADES DE PERSONAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS, ESTÁN SUJETAS A LOS MISMOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES. (EJEMPLO: LEON, MENDOZA & ASOCIADOS)

CONCEPTO	BENEFICIARIO ART. N°.9 NUMERALES Y LITERALES	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE RETENCIÓN O TARIFA	PAGOS MAYORES A:
PREMIOS DE LOTERÍAS E HIPÓDROMOS	PN R 9-2	100%	16%	TODO PAGO
	PJ D 9-2	100%	16%	TODO PAGO
	PN no R 9-2	100%	16%	TODO PAGO
	PJ no D 9-2	100%	16%	TODO PAGO
CANTIDADES QUE PAGUEN LOS HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS Y OTROS CENTROS SIMILARES, A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CARRERAS POR CONCEPTO DE PREMIOS.-	PN R 10	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 10	100%	5%	25
	PN no R 10	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 10	100%	5%	TODO PAGO
PAGOS A CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS POR EJECUCIÓN DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	PN R 11	100%	1% - 1.000	100.000,00
	PJ D 11	100%	2%	TODO PAGO
	PN no R 11	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 11	100%	T-2	TODO PAGO
PAGOS EFECTUADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE BIENES INMUEBLES A LOS ARRENDADORES DE TALES BIENES SITUADOS EN EL PAÍS.	PN R 12	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D *	12	100%	5%
	PN no R 12	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 12	100%	T-2	TODO PAGO
PAGOS EFECTUADOS POR PERSONAS JURIDICAS O COMUNIDADES, DIRECTAMENTE AL ARRENDADOR PROPIETARIO DE TALES BIENES INMUEBLES.	PN R 12	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D *	12	100%	5%
	PN no R 12	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 12	100%	T-2	TODO PAGO
ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES SITUADOS EN EL PAÍS.-	PN R 13	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D *	13	100%	5%
	PN no R 13	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 13	100%	5%	TODO PAGO
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS O CONSUMO.-	PN R \$ 14	100%	3%	TODO PAGO
	PJ D \$ 14	100%	5%	TODO PAGO
	PN no R \$ 14	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D \$ 14	100%	5%	TODO PAGO
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITOS POR CONSUMO DE GASOLINA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIOS.-	PN R \$ 14	100%	1%	TODO PAGO
	PJ D \$ 14	100%	1%	TODO PAGO
GASTOS DE TRANSPORTE, CONFORMADO POR FLETES PAGADOS POR PERSONAS JURÍDICAS A CUALQUIER PERSONA O COMUNIDAD CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN EL PAÍS.-	PN R 15	100%	1% - 1.000	100.000,00
	PJ D 15	100%	3%	25
PAGOS QUE HAGAN LAS EMPRESAS DE SEGUROS, SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS Y EMPRESAS DE REASEGUROS A CORREDORES DE SEGUROS O AGENTES DE SEGUROS QUE SEAN PERSONAS NATURALES RESIDENTES O JURÍDICAS RESIDENTES O DOMICILIADAS.	PN R 16	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 16	100%	5%	25
PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DE SEGUROS A PERSONAS O EMPRESAS DE SERVICIOS, SITUADAS EN EL PAÍS CON LAS CUALES CONTRATEN LA REPARACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN BIENES DE SUS ASEGURADOS.-	PN R 17	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 17	100%	5%	25
PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS DE SEGUROS A CLÍNICAS, HOSPITALES, Y DEMÁS CENTROS DE SALUD POR ATENCIÓN A SUS ASEGURADOS (EXCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES).-	PN R 17	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 17	100%	5%	25
CANTIDADES QUE SE PAGUEN POR LA ADQUISICIÓN DE FONDOS DE COMERCIO SITUADOS EN EL PAÍS.-	PN R 18	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 18	100%	5%	25
	PN no R 18	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 18	100%	5%	TODO PAGO
PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PN R 19	100%	3% - 3.000	100.000,00
	PJ D 19	100%	5%	25
	PJ no D 19	100%	5%	TODO PAGO
PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A EMISORAS RADIODIFUSORAS.-	PJ D 19	100%	3%	25
	PN R 20	100%	1%	TODO PAGO
	PJ D 20	100%	1%	TODO PAGO
INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES.-	PN no R 20	100%	1%	TODO PAGO
	PJ no D 20	100%	1%	TODO PAGO
	PN R 21	100%	3% - 3.000	100.000,00
CANTIDADES QUE SE PAGUEN A LAS P.N. o P.J. POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE COMERCIO CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN EL PAÍS, CUANDO DICHA ENAJENACIÓN NO SE EFECTÚE A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VALORES.	PJ D 21	100%	5%	25
	PN no R 21	100%	34%	TODO PAGO
	PJ no D 21	100%	5%	TODO PAGO

PJ: PERSONA JURIDICA
PJD: PERSONA JURIDICA DOMICILIADA
PJ no D: PERSONA JURIDICA NO DOMICILIADA
* : EXCLUIDA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DOMICILIADA EN EL PAÍS.

PN no R: PERSONA NATURAL no RESIDENTE
PN R: PERSONA NATURAL RESIDENTE
T-2: TARIFA 2 (PJ no D SE APLICA EN FORMA ACUMULATIVA)

\$: MONTO SUJETO A RETENCIÓN = $\frac{\text{MONTO A PAGAR}}{(\text{ALICUOTA IGV}/100)+1}$

Contacto

Gustavo León
International Managing Partner
RSM Venezuela
+58 261 7529222
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente y específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM es el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2018

Rif: J-30131824-2

